

37

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 06 NOV 2020

REF: 110014003043-2020-00176-00

Revisada la actuación, y atendiendo la constancia secretarial que antecede (fl 36 reverso), se observa que la parte impulsora no subsanó la solicitud conforme lo ordenado en auto anterior, por lo que el Despacho sin mayores consideraciones con apoyo de lo reglado en el artículo 90 del C.G. del P., **DISPONE:**

1. RECHAZAR la solicitud (pago directo) por la razón expuesta.
2. Ordenar la entrega de los anexos a quien la presentó, sin necesidad de desglose.
3. Para efectos estadísticos, descárguese el proceso de la actividad del Juzgado y archívense las presentes diligencias, previas constancias de rigor.

Notifíquese,


JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
 Juez

**JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

Hoy 09 NOV 2020 se notifica a las partes el
 proveído anterior por anotación en el Estado No.
36.


CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA
 Secretaria

CCSS

